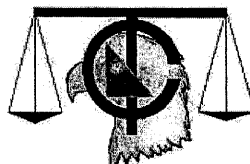




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día **19** de Diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: S.C. Nº 111/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "BINGO DÍA DE LA MUJER"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente Dr. Rubén Oscar HERRERA, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones llegan como consecuencia del requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo, mediante Acuerdo Plenario Nº 1080, de fecha 25/08/06.-----

Que en dicho acto, se resolvió: **ARTICULO 1º.-** *Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectos de que acredite documentalmente el origen de los bienes entregados como premio en el evento denominado "Bingo Día de la Mujer", los que acorde lo informado por el I.P.R.A. consistieron en: una cafetera automática (premio línea - Bingo Nº 1, fs. 11), una exprimidora (premio línea - Bingo Nº 2, fs. 15), un televisor color 21" (premio bingo - Bingo Nº 2, fs. 15), una batidora (premio línea - Bingo Nº 3, fs. 19), un televisor color 29" (premio bingo - Bingo Nº 3, fs. 19), un centro musical (premio bingo - Bingo Nº 4, fs. 23), un D.V.D. (premio línea - Bingo Nº 5, fs. 27), un lavavajillas (premio bingo - Bingo Nº 5, fs. 27), una aspiradora (premio línea - Bingo Nº 6, fs. 31), un lavarropas automático (premio bingo - Bingo Nº 6, fs. 31), una licuadora (premio línea - Bingo Nº 7, fs. 35), una heladera con freezer (premio bingo - Bingo Nº 7, fs. 35), una computadora completa (premio línea - Bingo Nº 8, fs. 39) y un automóvil Fiat Uno Base -año 2006- (premio bingo - Bingo Nº 8, fs. 39).* **ARTICULO 2º** *Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente se remitirán las actuaciones a la Secretaría Contable, a efectos que efectúe su seguimiento y, oportunamente, analice la documentación aportada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y elabore las conclusiones del caso, sugiriendo al Cuerpo Plenario de Miembros las medidas a adoptar.*-----

Por otra parte, cabe rememorar que el expediente bajo análisis, reconoce su origen en la Nota Letra: T.C.P. - S.C. Nº 351/06 (fs. 3), por la cual el Secretario Contable solicita al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas remita a este organismo de control la información y/o antecedentes obrantes en el organismo a su cargo en relación al Bingo "Día de la Mujer", efectuado el día 26/03/06 en el gimnasio del Colegio Don Bosco de la ciudad de Río Grande.-----

Recepcionadas las respuestas requeridas, y ya en la instancia de Plenario, la misma fue analizada por el señor Vocal Legal, quien en aquella oportunidad entendió que con las constancias obrantes en las actuaciones no resultaba acreditado hasta el momento lo expuesto por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas en cuanto que todo los bienes que fueron entregados como premio en el Bingo "Día de la Mujer" -que surgen del

REGISTRADO BAJO EL Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Expediente I.P.R.A. Nº 297/06- hubieran sido donados por funcionarios y empresarios. Y que, consecuentemente, no existiera ningún gasto de parte del Estado Provincial para su adquisición.-----

A mi turno de pronunciarme al respecto en ocasión del citado acuerdo plenario, manifesté:
“Por mi parte, habiendo analizado los argumentos expuestos por mis colegas y las constancias obrantes en el expediente de marras, considero que en punto a resolver la cuestión objeto de debate, resulta conveniente ordenar el diligenciamiento de las medidas propuestas a los efectos de reunir todos los elementos de conocimiento de modo que no quede margen de duda en cuanto a la falta de erogación por parte del Estado provincial en la adquisición de los elementos que constituyeron los premios del Bingo organizado para el día de la Mujer. No obstante entiendo necesario recordar, a los fines de la oportuna resolución del presente, que el alcance del control externo ejercido por este Tribunal de Cuentas se encuentra circunscrito sólo a aquellos casos en que se encuentren en juego bienes del patrimonio del Estado Provincial. Por ello, si como pareciera colegirse en el presente caso, la actuación del Estado se limitó a impulsar una actividad de carácter netamente recreativo, sin implicar ello erogación alguna, con el objeto de agasajar a una parte esencial de la comunidad a quien va dirigido su accionar; adoptando a esos fines todos los recaudos que tiendan a otorgarle transparencia al evento; a través de la solicitud de colaboración al Organismo Oficial que por ley tiene la fiscalización de este tipo de entretenimientos (artículo 3º, Ley Nº 88); no se encuentra óbice alguno para que tal actividad pueda llevarse a cabo; resultando tal decisión una cuestión de oportunidad, mérito y competencia; en la que este Tribunal de Cuentas no tiene competencia legal para interferir”.-----

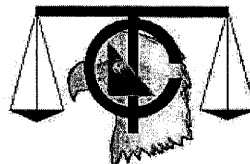
Que recibidas nuevamente las actuaciones en esta instancia de Plenario, se adjuntan a las mismas, en cumplimiento a lo requerido en el artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1080, copia de las declaraciones juradas de las personas que realizaron las donaciones de los premios entregados en dicho evento; ello conforme surge de la Nota Letra: S.C. y A Nº 17863/06, suscripta por el Secretario de Contrataciones y abastecimientos.-----

Que analizada dicha documentación por parte del Secretario Contable de este Tribunal, indica mediante Nota Int. Letra: T.C.P.S.C. Nº 1249/06, que los elementos de juicio incorporados, aun cuando justifican los premios otorgados en el Bingo realizado el día 26/03/06, no los comparte porque fueron firmados con fechas posteriores a la realización del sorteo (el subrayado me pertenece).-----

Por mi parte, analizados los elementos incorporados y lo indicado por el Secretario Contable, entiendo que la justificación admitida por éste, es suficiente para dar por concluidas las presentes actuaciones sin formular observación; puesto que como ya lo dijera en mi anterior intervención, sólo en la medida en que en el presente caso se hubiera verificado perjuicio al patrimonio del Estado Provincial, quedaba expedita la intervención



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de este órgano de control en orden a las atribuciones que le son propias; de lo contrario y en virtud de la justificación indicada, cabe declarar que la cuestión cae bajo la esfera de la oportunidad, mérito y conveniencia del órgano administrador."-----

En segundo término, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, transcribiéndose a continuación también su Voto: "... Que las actuaciones bajo examen vuelven precedidas del voto del Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, por lo que, a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes minuciosamente detallados por el Preopinante, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de reiterar aquellos que estimo relevantes para la justa solución del *subexamine*."-----

Que tal como lo manifiesta el Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas en el voto que me precede, el *subexamine* vuelve a ésta instancia plenaria a los efectos del pronunciamiento correspondiente a la verificación del cumplimiento de lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 1080 de fecha 25/08/06 (fs. 58/65), a cuya parte resolutive me remito a los efectos de la brevedad."-----

En consecuencia, emite su opinión el Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, manifestando textualmente que: "...se adjuntan a las mismas, en cumplimiento a lo requerido en el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1080, copia de las declaraciones juradas de las personas que realizaron las donaciones de los premios entregados en dicho evento; ello conforme surge de la Nota Letra: S.C. y A. N° 17863/06, suscripta por el Secretario de Contrataciones y abastecimientos. Que analizada dicha documentación por parte del Secretario Contable de este Tribunal, indica mediante Nota Int. Letra: T.C.P.S.C. N° 1249/06, que los elementos de juicio incorporados, aun cuando justifican los premios otorgados en el Bingo realizado el día 26/03/06, no los comparte porque fueron firmados con fechas posteriores a la realización del sorteo (el subrayado me pertenece). Por mi parte, analizados los elementos incorporados y lo indicado por el Secretario Contable, entiendo que la justificación admitida por éste, es suficiente para dar por concluidas las presentes actuaciones sin formular observación; puesto que como ya lo dijera en mi anterior intervención, sólo en la medida en que en el presente caso se hubiera verificado perjuicio al patrimonio del Estado Provincial, quedaba expedita la intervención de este órgano de control en orden a las atribuciones que le son propias; de lo contrario y en virtud de la justificación indicada, cabe declarar que la cuestión cae bajo la esfera de la oportunidad, mérito y conveniencia del órgano administrador..." (sic).-----

Que luego de una nueva revisión del *subexamine* referenciado *ab- initio*, adelanto mi opinión en el sentido de adherir al criterio del Miembro Preopinante, en función de los argumentos de hecho y derecho que a continuación expongo."-----

Por consiguiente, en base a los nuevos documentos que adjuntó el cuentadante en los presentes actuados estimo alcanzan para avalar el carácter de los bienes muebles sorteados



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



y entregados como premio al público asistente al evento mencionado; es decir que son indicios suficientes para considerar que los bienes que fueron entregados como premio en el "Bingo Día de la Mujer" que surgen del Expediente I.P.R.A. N° 297/06, han sido donados por funcionarios y empresarios, y que consecuentemente no ha habido ningún gasto de parte del Estado Provincial.-----

En ese sentido, me hago eco de las conclusiones del Preopinante en cuanto que, a lo destacado en el párrafo anterior, se suman las manifestaciones del Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas en torno la inexistencia de presunto perjuicio fiscal en las actuaciones de marras, toda vez que han devenido justificados los premios entregados en el citado evento de fecha 26/03/06, conforme surge de la Nota Int. Letra T.C.P.-S.C. N° 1249/06 (fs. 90).-----

En ese razonamiento y, no habiendo otras consideraciones por efectuar al respecto, inclino mi opinión en el sentido de coincidir absolutamente con el criterio y fundamentos esbozados por el Preopinante Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, votando en igual sentido. Así he votado."-----

Finalmente, emite su Voto el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, exponiéndolo seguidamente: "...Cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, por lo que a fin de no resultar sobreabundante me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Sr. Presidente, sin perjuicio de mencionar en el presente aquellos que considere más relevantes para su resolución.-----

En tal sentido, vale puntualizar que a fs. 89 obra la Nota Letra: S.C. y A. N° 17863/06, por la cual el Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Sr. Horacio Javier SOTOMAYOR, remite las actuaciones a este organismo control, adjuntando a fs. 68/87 las declaraciones juradas de las personas que realizaron las donaciones de los premios entregados en el evento denominado "Bingo Día de la Mujer". Ello, en cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1080 (fs. 58/65).-----

Analizada dicha documentación por parte del Secretario Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1249/06, eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría, entendiendo que *"los elementos de juicio incorporados, aun cuando justifican los premios otorgados en el Bingo realizado el día 26/03/06, no se comparten por parte de este Secretario Contable, máxime que los mismos fueron firmados con fechas posteriores a la realización del sorteo..."*. (fs. 90).-----

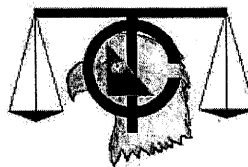
Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario toma intervención el Sr. Presidente; quien, tras analizar los elementos incorporados y lo indicado por el Secretario Contable, entiende que la justificación admitida por éste, es suficiente para dar por concluidas las presentes actuaciones sin formular observación; puesto que sólo en la medida en que en el presente caso se hubiera verificado perjuicio al patrimonio del Estado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 12 29



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Provincial, quedaba expedita la intervención de este órgano de control en orden a las atribuciones que le son propias; de lo contrario y en virtud de la justificación indicada, cabe declarar que la cuestión cae bajo la esfera de la oportunidad, mérito y conveniencia del órgano administrador.-----

A su turno, el Sr. Vocal de Auditoría se pronuncia en el mismo sentido; indicando que los nuevos documentos que adjuntó el cuentadante, alcanzan para avalar el carácter de los bienes muebles sorteados y entregados como premio al público asistente al evento mencionado, y que han sido donados por funcionarios y empresarios, no ha habiendo ningún gasto de parte del Estado Provincial.-----

Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y las consideraciones expuestas por los Miembros preopinantes, comparto su criterio, impulsando mi voto en el mismo sentido.-----

En efecto, entiendo que con las declaraciones juradas incorporadas a fs. 68/87 ha quedado acreditado el origen de los bienes entregados como premio en el evento denominado "Bingo Día de la Mujer", dado que conforme lo indica el Secretario Contable "justifican los premios otorgados".-----

Considero, así, que de la documentación presentada surge que no ha existido ningún gasto por parte del Estado Provincial para la adquisición de tales bienes, con lo que la cuestión excede el marco de competencia legal y constitucional de este Tribunal de Cuentas.-----

Al respecto, vale recordar que atento lo dispuesto por el art. 2 incs. a) y b) de la Ley Provincial 50, resulta competencia de este organismo, el control de legalidad y financiero de los actos administrativos que dispusieren fondos públicos, ya sea sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero-patrimoniales del Estado Provincial.-----

En el caso, ha resultado acreditado que no ha existido ninguna disposición de fondos por parte del Estado Provincial en relación a los bienes que fueron entregados como premio en el evento denominado "Bingo Día de la Mujer"; con lo que, no habiendo disposición de fondos, no existe materia que motive la intervención de este Tribunal.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de dar por concluidas las actuaciones tramitadas a través del Expediente Letra: S.C. N° 111/06, sin formular observación alguna, al exceder la cuestión el marco de competencia legal y constitucional de este Tribunal de Cuentas; notificando del pronunciamiento que se dicte al Ministerio de Economía y al Secretario Contable. Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones otorgadas por los arts. 1° y 2° de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas a través del Expediente Letra: S.C. N° 111/06 del registro de este Tribunal de Cuentas,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

caratulado: "BINGO DÍA DE LA MUJER", sin formular observación alguna, al exceder la cuestión el marco de competencia legal y constitucional de este Tribunal.---

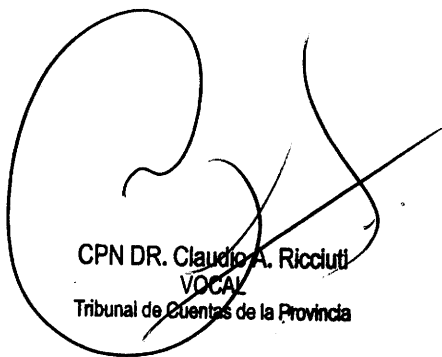
ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Ministerio de Economía y al Secretario Contable.-----

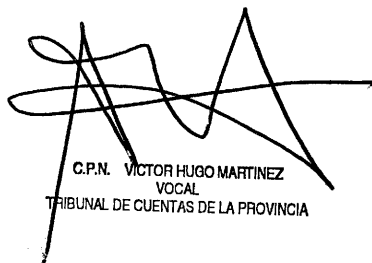
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y, posteriormente, se procederá al archivo de las presentes actuaciones, realizando la tramitación administrativa de rigor.-----

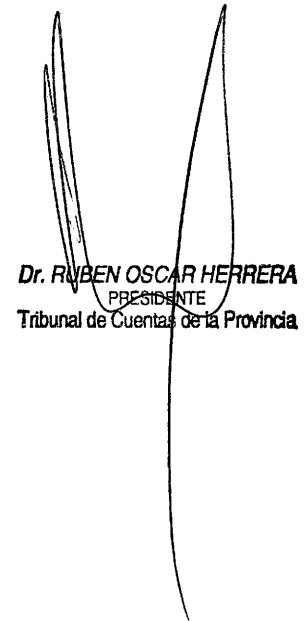
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1229.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia